

Bogotá D.C., 2 de abril de 2019
SDM-SC- 72308

Señor(a)
SANDRA MILENA RUBIANO SOTELO
CARRERA 103 A # 133 - 46
BARRIO CATALUÑA DE SUBA
CELULAR: 3143562510
Bogotá D. C.

472 | Movimiento de Devolución

Documento: 472

Nombre: Sandra Milena Rubiano Sotelo

Apellido: Rubiano

C.C.: 3143562510

Observaciones: Caso 3 p/2018 Ladrillo Puerta Blanca

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-69912-2019



REMITENTE
Nombre: Sandra Milena Rubiano Sotelo
CARRERA 103 A # 133 - 46
BARRIO CATALUÑA DE SUBA
Código Postal: 11131-156
Envío YG2876864600

DESTINATARIO
Nombre: Sandra Milena Rubiano Sotelo
CARRERA 103 A # 133 - 46
BARRIO CATALUÑA DE SUBA
Código Postal: 11131-156
Envío YG2876864600

Señor(a) Ciudadano(a)

En respuesta al radicado de la referencia, se informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de devolución de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección a del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que comprueban la identidad del vehículo o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo. (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo electrónico.

En cumplimiento de lo anterior, el Comparendo No. 11001000000021447266 de 10/25/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), adscrito por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición del mismo, y que coincide a la KR 103 No. 133 A - 46 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual se remite por la causal DESTINATARIO DESCONOCIDO como se observa en las pruebas de envío por la empresa de mensajería; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambios Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
052345755	SEDEULA DE CILCA	BOGOTA
Nombres	Apellidos	
SANDRA MILENA	RUBIAND	
Fecha	Sexo	Teléfono
1975-10-09	☐ H ☒ M ☐ O	6846972
Ciudad	País	
BDGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 103 No. 133 A - 46		



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900.002.937-9



472 | Movimiento de Devolución

Documento: 472

Nombre: Sandra Milena Rubiano Sotelo

Apellido: Rubiano

C.C.: 3143562510

Observaciones: Caso 3 p/2018 Ladrillo Puerta Blanca

Envío YG2876864600

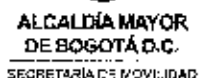
Remite a: Sandra Milena Rubiano Sotelo

Destinatario: Sandra Milena Rubiano Sotelo

Código Postal: 11131-156

Envío YG2876864600

UAC CENTRO A 587

[illegible][illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 21447266	RESOLUCION AVISO 107 DEL 2018-11-13 NOTIFICADO 20/11/2018
COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 19122451	RESOLUCION AVISO 089 DEL 2018-05-08 NOTIFICADO 16/05/2018
COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 021424605	RESOLUCION AVISO 102 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el artículo establecido en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2013 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte, instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 138 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Bogotá mejor para todos


CARLOS DANIEL PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zamudio - Abogado - Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10013

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-69912/ SANDRA MILENA RUBIANO SOTELO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-72308 d el 02 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

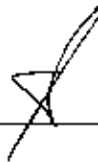
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-69912

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)